



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
18 de septiembre de 2000

Original: español

Asamblea General
Quincuagésimo quinto período de sesiones
Temas 47, 73 g), 80 y 95 del programa

Consejo de Seguridad
Quincuagésimo quinto año

Asistencia para las actividades relativas a las minas

**Desarme general y completo: Aplicación de la
Convención sobre la Prohibición del Desarrollo,
la Producción, el Almacenamiento y el Empleo
de Armas Químicas y sobre su Destrucción**

**Convención sobre la prohibición del desarrollo,
la producción y el almacenamiento de armas
bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre
su destrucción**

Medio ambiente y desarrollo sostenible

**Carta de fecha 15 de septiembre de 2000 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente de Panamá ante las
Naciones Unidas**

Tengo el honor de remitirle el texto de la nota de fecha 15 de septiembre del 2000, dirigida a usted por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, Doctor José Miguel Alemán, respecto a la contaminación de varios miles de hectáreas de territorio panameño por materiales, explosivos y desechos tóxicos abandonados en ellas por las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América.

En nombre de mi Gobierno, me permito solicitar a usted que se distribuya el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 47, 73 g), 80 y 95 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ramón A. **Morales Quijano**
Embajador
Representante Permanente

Anexo a la carta de fecha 15 de septiembre de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas

Por medio de la presente informo a Vuestra Excelencia que entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América existe un diferendo que, por su naturaleza, es preciso hacer del conocimiento de la Organización de Naciones Unidas.

Es necesario, Señor Secretario General, ponerle en autos que Panamá, en cumplimiento del Artículo XIV de los Tratados del Canal de Panamá de 1977 (en adelante “los Tratados”), ha realizado ingentes esfuerzos a través de la vía diplomática para exigir, que los Estados Unidos de América cumpla su obligación de limpiar grandes extensiones de tierras panameñas identificadas claramente como contaminadas con materiales y artefactos explosivos y con desechos tóxicos, producto de ejercicios tácticos de guerra efectuados por ellos en nuestro país. La situación que hoy le comunicamos formalmente fue denunciada por la Presidenta de la República de Panamá, Señora Mireya Moscoso, ante la LIV Asamblea General de las Naciones Unidas, en septiembre de 1999.

Los panameños creemos firmemente en la primacía de las relaciones de cooperación sobre las de conflicto; es una cultura arraigada entre nosotros. Es este el espíritu que motiva a Panamá en la búsqueda de una resolución satisfactoria al diferendo que nos ocupa.

En este sentido, el acuerdo alcanzado entre la República de Panamá y los Estados Unidos de América para la transferencia del Canal y áreas adyacentes es prueba óptima de la viabilidad de resolución de desacuerdos, en forma pacífica, entre una superpotencia y un país pequeño.

Antecedentes: entre comercio mundial y prácticas de guerra

A partir de la Primera Guerra Mundial, los Estados Unidos de América, sin la autorización de los gobiernos panameños en la mayoría de los casos, o por unas limitadas concesiones específicas, en otros, utilizó 34.000 hectáreas como supuestos sitios militares para la defensa del Canal de Panamá. De estas áreas, Estados Unidos utilizó aproximadamente 22.000 hectáreas para entrenamientos militares, de las cuales 15.000 fueron destinadas a campos de tiro y, dentro de ellas, alrededor de 7.000 sirvieron de áreas de impacto, quedando las mismas contaminadas por materiales y explosivos no detonados y por otros elementos del más nocivo impacto tanto en el medio ambiente como en la seguridad y en la salud de la población panameña.

Los sitios identificados con la mayor concentración de contaminantes y más próximos a centros densamente poblados son Emperador, Piña y Balboa Oeste, que suman un total de 3.175 hectáreas. Según algunos estudios elaborados por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, y que tenemos en nuestro poder, existen por lo menos 105.000 artefactos no detonados en estos tres sitios de impacto solamente.

Las acciones de los Estados Unidos de América señaladas aquí fueron ajenas a los propósitos comerciales del Canal de Panamá y a su responsabilidad de defender la vía de posibles agresiones o ataques. A pesar de nuestra impotencia ante las decisiones unilaterales de los Estados Unidos de América, los panameños nunca dejamos de dar debida transcendencia a nuestras obligaciones mundiales emanadas

principalmente de la existencia del Canal. Nuestra actitud, que ha beneficiado ininterrumpidamente a todas las naciones del mundo, se mantiene hacia el futuro a través de mecanismos constitucionales y legales que garantizan la neutralidad del Canal de Panamá y el trato igual a todos sus usuarios.

Transferencia del Canal a Panamá

La transferencia del Canal de Panamá y el cierre definitivo de las bases militares de Estados Unidos de América en nuestro suelo han traído al país calma espiritual y un profundo sentido de unidad nacional. Estos sentimientos son la base y la garantía de la continuidad de nuestra dedicación al servicio de la comunidad internacional.

Ahora, cumplidos ya ocho meses desde el histórico evento que perfeccionó nuestra independencia e identidad, los panameños queremos explotar todos nuestros recursos como un legítimo acto soberano. Es nuestra intención, Señor Secretario General, que Panamá, al convertirse en dueña exclusiva de su propio destino, continúe siendo reconocida por su propensión a la solución pacífica de conflictos, y que le sea respetada su dignidad como Nación. Ello nos anima a dirigirnos a su digna persona.

En efecto, desde varios años antes de la fecha de la transferencia del Canal a la República de Panamá, los Estados Unidos de América han continuado esgrimiendo sus interpretaciones unilaterales de los Tratados con relación a su obligación de descontaminar las áreas que utilizaron para sus ejercicios de guerra. Estas interpretaciones unilaterales predominan sobre la lógica, la moral, lo legal, lo humano y lo técnicamente demostrado.

Señor Secretario General:

En su enjundioso informe intitulado “Nosotros los pueblos: La función de las Naciones Unidas en el siglo XXI”, y a propósito de cuestiones relacionadas con el comercio, usted propone a las naciones miembros una línea de conducta cónsona con las normas del medio ambiente y de los derechos humanos. Igualmente insta a los Estados a que cumplan sus obligaciones respecto de los valores universales y de las normas comunes surgidas de innumerables conferencias y de extensas negociaciones que se han transformado en históricas Resoluciones y Convenciones bajo la égida de la Organización de Naciones Unidas. Por extensión y similitud, consideramos que esta exhortación a los Estados es aplicable no sólo a cuestiones de comercio, sino también a todos los demás contornos de las relaciones entre las naciones; sus palabras son, en toda su profundidad, el vasto fundamento ético de las Naciones Unidas.

En otra parte de su informe advierte el riesgo de que, entre otras cosas, la degradación ambiental pueda aumentar la tirantez social y política de manera imprevisible y potencialmente peligrosa. Nos complace particularmente esta clara visión de un tema cuyas variadas facetas están ya impactando seriamente no sólo a muchas naciones emergentes, sino también a las más desarrolladas.

Es en este espíritu que comparecemos ante usted, toda vez que persiste el diferendo entre Panamá y Estados Unidos de América, y se prolonga indefinidamente la deficiente limpieza de los materiales de guerra, explosivos no detonados y desechos tóxicos en los antiguos sitios de prácticas de guerra de Estados Unidos de América ubicados en nuestro territorio.

Naturaleza del problema

Como venimos señalando anteriormente, al concertarse los Tratados se convino en ellos, como obligación amplia y sin límite de tiempo de los Estados Unidos de América, la descontaminación de las áreas utilizadas por ellos para prácticas de tiro y bombardeo. No obstante, ese país ahora rehuye el cumplimiento de sus obligaciones alegando, en forma unilateral, que no es posible una limpieza mayor de la efectuada, aun cuando la misma se efectuó en forma muy superficial y tan sólo alcanza el 5% de las 20.328 hectáreas identificadas como contaminadas con piezas no explotadas de artillería, morteros, granadas y bombas, y con depósitos subterráneos de transformadores de PCB y de desechos tóxicos y químicos. Hasta la fecha, Estados Unidos de América ha rehuido el cotejo de estudios que hemos propuesto, porque sabe que la República de Panamá tiene la razón.

La responsabilidad de Estados Unidos se define textualmente en documentos como la remoción de toda amenaza a la vida, salud y seguridad humanas de cualquier sitio de defensa, área de coordinación militar o porción del mismo, en la fecha en que cese la autorización para su uso por parte de las fuerzas de dicho país, y antes del traspaso de cualquier instalación. Pero la realidad, Señor Secretario General, es que Estados Unidos ha traspasado todas sus instalaciones a Panamá dejando una contaminación general de suelos, ambiente y aguas superficiales y subterráneas, y reiteradamente ha rehusado asumir su plena responsabilidad legal y moral en la eliminación total de estas amenazas a la seguridad, la salud, la vida y el medio ambiente de los panameños.

Nuestro país, mediante el apoyo tanto a las numerosas Resoluciones de la Asamblea General, como a su atinada gestión al frente de la Secretaría general, ha propugnado también el cumplimiento de una línea de conducta cónsona con las normas del medio ambiente y de los derechos humanos. Es así como, desde la década de los años setenta, la Asamblea General ha tenido nuestro respaldo en la reafirmación de la necesidad de que todos los Estados cumplan las normas ambientales en la aplicación de los Tratados y Convenciones. Por esa razón, y porque consideramos que tenemos la autoridad moral necesaria, nuestro Gobierno al dirigirse a usted en esta ocasión, le plantea precisamente el incumplimiento de estas obligaciones por parte de un Estado que es, además, miembro permanente del Consejo de Seguridad.

Precedentes

Los ejércitos de tierra, mar y aire de los Estados Unidos de América son responsables de igual tipo de contaminación dentro de su propio territorio, al igual que en los de otros países; y han tenido que proceder a limpiarlos por cuenta propia. A título de ejemplo, destacamos los casos de Alemania y Japón, donde hubo compensación; Canadá, que tiene un programa activo por valor de 100 millones de dólares amortizables en diez años; Kaho-Olawe Island Reserve, en Hawaii, con un proyecto activo de descontaminación por valor de 400 millones de dólares; Adak, Alaska; Fort Ord, California; Buckley Bombing Range, Colorado; Fort Irwin, California; Camp Croft Army Training Facility, South Carolina; Massachusetts Military Reservation, y varios sitios más.

Las descontaminaciones dentro del territorio de los Estados Unidos de América han sido impuestas por la Agencia de Protección del Ambiente (Environment Protection Agency). Su fundamento legal estriba en el hecho de que las bases militares impactan en la calidad del aire por razón del polvo producido por construcciones y

demoliciones; por las emisiones de vapores de aviones y vehículos; por razón de la administración de materiales peligrosos y desechos; por los ruidos; por la contaminación de fuentes superficiales y subterráneas de aguas; por daños a recursos biológicos; y por la contaminación y erosión de suelos.

En declaraciones que confirman lo anterior, en fecha 10 de abril de 1998 Sherri W. Goodman, Subsecretaria Adjunta de Defensa (Seguridad Ambiental de los Estados Unidos de América), reveló que la Agencia de Protección del Ambiente (EPA) cerró el polígono de tiro conocido como Massachusetts Military Reservation porque los proyectiles no explotados estaban contaminando las aguas subterráneas.

Gravedad de la contaminación en Panamá

Los sectores del territorio nacional de Panamá que han sido contaminados por las fuerzas militares de Estados Unidos con pesticidas, municiones no explotadas, fragmentos de las que explotaron y con depósitos subterráneos de desechos tóxicos y químicos, presentan inclusive extensiones totalmente áridas en las que ya no crece vegetación. Igualmente existen cantidades importantes de estos materiales que se han deslizado con las lluvias hacia los ríos, y hemos constatado la aparición de plomo en aguas superficiales y subterráneas, y rastros de otros metales pesados en plantas que consumen los humanos.

Todas estas son potencialmente áreas que podrían desarrollarse en una forma u otra, y hoy se encuentran perdidas entre explosivos y desechos de guerra. La República de Panamá no puede aceptar la irresponsabilidad demostrada en este caso por los Estados Unidos de América, particularmente porque, repetimos, tenemos en nuestro poder suficientes evaluaciones técnicas que nos confirman que el saneamiento de estas áreas sí es viable, que no se afectaría la diversidad biológica y que tampoco causaría daño a los bosques.

Señor Secretario General:

El Gobierno de Panamá eleva por su digno conducto formal solicitud, contenida aquí, de que las Naciones Unidas conozcan el fondo de este grave incumplimiento de sus obligaciones por parte de los Estados Unidos de América. Señalamos a su atención los hechos relatados, con la finalidad de solicitar formalmente la distribución de esta carta, para los fines pertinentes, como documento de la Asamblea General de las Naciones Unidas en relación con los temas 47, 73 g), 80 y 95 del programa del 55° período de sesiones de la Asamblea General. Solicitamos además que la misma sea hecha del conocimiento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) José Miguel **Alemán**
Ministro de Relaciones Exteriores